



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Palacio de Justicia Carrera 4 # 6 -99 Oficina 205 Teléfono 8710618 - fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinte dos (2022)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
RADICACIÓN :	2021-456
DEMANDANTE:	LIZETH STEFANY QUINTERO ROJAS CC#
DEMANDADO:	CC#

Por reunir los requisitos del art.151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el(a) señor(A) LIZETH STEFANY QUINTERO ROJAS, para el trámite de un proceso de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, teniendo en cuenta que la peticionaria manifiesta tener abogado defensor en Amparo de Pobreza, en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **OTORGAR** el beneficio de Amparo de Pobreza, solicitado con los efectos previstos en el art.154 CGP.
- 2.- **CONCEDER** en asistencia de Amparo de Pobreza, al doctor **DANIAN SOGAMOSO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.728.601 expedida en la ciudad de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 303.512 del C.S. de la Judicatura, para el trámite de un proceso judicial de filiación.
- 3.- Por haberse cumplido el objetivo de la presente solicitud de Amparo de Pobreza, se ordena su terminación y archivo una vez se libren las respectivas comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f94a9099610847e20302e6aae02ac6c0a9e4e903dba1316345c385c46b738f**

Documento generado en 18/01/2022 02:04:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>